



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14277

29/06/2017

40745

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas por Su Señoría, cabe señalar que la primera Administración actuante y concedora del referido episodio fue la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, cuyos agentes levantaron un Acta de Manifestaciones a las 13:27 horas del día 19 de junio de 2017.

Según queda reflejado en dicha Acta, el vertido se habría iniciado en algún momento a partir de las 7:30 de esa mañana. Tras reunión mantenida con personal de dicha Delegación, se supo que habían tenido conocimiento del hecho mediante una llamada telefónica particular a las 10:33 de esa mañana. No consta que dicha Administración comunicara la incidencia ni su actuación a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

El vertido fue provocado por una empresa desde sus instalaciones de almacenamiento y procesado de residuos, en la localidad de Pedro Abad (Córdoba).

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comenzó a actuar inmediatamente tras tener conocimiento del hecho a las 13:30 horas del pasado 20 de junio.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir empleó todos los medios a su alcance para la mitigación de este vertido. Durante el episodio se contó con la participación de personal de la Dirección Técnica y Comisaría de Aguas de la Confederación, así como de la empresa pública TRAGSA, S.A.

Se efectuó un reconocimiento inicial de la situación del cauce, con recogida de muestras tanto de la balsa de residuos como del medio receptor. En todo momento se contó con el seguimiento de las condiciones de calidad del cauce en tiempo real a través de una Estación SAICA (Sistema Automático de Información de Calidad de las Aguas), de medición automática de la calidad de las aguas y con el desplazamiento permanente de un equipo móvil para el monitoreo a demanda del oxígeno disuelto disponible en el agua a lo largo de todo el trazado que siguió el vertido.



En paralelo se intervino en la masa de agua mediante la regulación del caudal del río, con tres objetivos: facilitar la dilución del vertido en el medio, forzar la máxima oxigenación de la masa afectada en su tránsito aguas abajo y disminuir la duración del periodo de anoxia para paliar en lo posible los efectos dañinos sobre la fauna acuícola.

El vertido contaminante discurrió por los términos municipales de Pedro Abad, El Carpio, Villafranca de Córdoba, Córdoba y, en menor medida, aguas abajo. Precisamente como consecuencia de las actuaciones emprendidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a su paso por la ciudad de Córdoba se constató una disminución de un 90% en la carga contaminante máxima con respecto a la registrada inicialmente en el medio (valores de 66 mg/L y 590 mg/L, respectivamente).

La lengua contaminante, según la información disponible, alcanzó finalmente una longitud de alrededor de 21 km si bien ya en su fase de mitigación, con mucha menor carga contaminante que la inicial.

El vertido afectó significativamente a la calidad de las aguas, produciendo un daño a la calidad de las aguas cifrado en 244.050 euros. Además, produjo una mortandad de organismos acuáticos, recogándose 6,3 toneladas de cadáveres de peces.

Las afecciones producidas a la fauna y flora acuícolas deben ser evaluadas por la Consejería del Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Una vez que se tengan todos los informes de evaluación, incluidos los que corresponden a la Administración autonómica, se efectuará una valoración global del incidente.

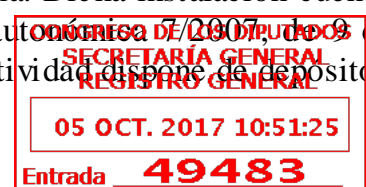
En cuanto a la afección a la calidad de las aguas, el oxígeno disuelto en el medio se recuperó a niveles aceptables una vez transcurrido el paso de la lengua contaminante. Se restauró el ciclo diurno natural de dicho parámetro aproximadamente a las 48 horas.

Como se ha mencionado sobre la afección a la fauna y flora acuícolas, es necesario que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que es la Administración competente, emita los informes correspondientes.

La investigación sobre los hechos producidos se encuentra ultimada. Con los datos disponibles, cabe indicar que se produjo un vertido de residuos líquidos estimado en 1.627 m³.

Las sanciones a imponer son las que corresponden de acuerdo con el Título VII del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Los hechos constatados en la investigación, considerando en particular los daños producidos al dominio público hidráulico, tienen una tipificación de “muy graves”.

El vertido se produjo en una instalación cuya autorización y control no compete a la Administración General del Estado sino a la Comunidad Autónoma. Dicha instalación cuenta con una autorización ambiental unificada, regulada por La Ley autonómica 5/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Además, la actividad dispone de depósitos





de residuos desde los que se produjeron los vertidos, cuya autorización y vigilancia está sometida a otra norma autonómica, el Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias. La aplicación de estas normas compete, respectivamente, a las Consejerías de Medio Ambiente y de Agricultura de la Junta de Andalucía. Corresponde, pues, a la Administración autonómica adoptar las medidas preventivas, dado que existen un buen número de actividades similares a ésta repartidas por la cuenca del Guadalquivir.

Madrid, 21 de septiembre de 2017